

**BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 14 DE ENERO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>			
		<i>Al contado.</i>								
12-1-918	77,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	76,95 y 77,00		11-1-918	519,00	Banco de España	500		519,00
12-1-918	77,00	" E, de 25.000	77,00		12-1-918	290,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		295,00 y 296,00
12-1-918	77,00	" D, de 12.500	77,00, 76,95 y 77,00		10-1-918	229,00	Banco Hipotecario de España	500	45	229,00
12-1-918	78,05	" C, de 5.000	78,10		10-1-918	95,00	Banco de Castilla	250		
12-1-918	78,15	" B, de 2.500	78,10 y 15		12-1-918	207,00	Banco Hispano-Americano	500	50	212,00
	78,10	" A, de 500	78,15 y 20		12-1-918	96,50	Banco Español de Crédito	250		96,50
12-1-918	77,75	" H, de 200	77,75 y 50		12-1-918	305,00	Unión Española de Explosivos	100		305,00
12-1-918	77,75	" G, de 100	77,75 y 50			98,75	Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500		97,35 y 97,00
10-1-918	77,90	En diferentes series				42,00	carera Española. } Ordinarias	500		41,75
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			12-1-918	495,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
		<i>(Estampado.)</i>			29-12-917	112,00	La Papelera Española	500		
12-1-918	85,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,20		12-1-918	102,50	Unión Alcoholar Española	500		
12-1-918	85,90	" E, de 12.000	86,20			22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100		
12-1-918	86,00	" D, de 6.000	87,00		8-1-918	931,50	Mediodía de Madrid	500		
12-1-918	86,00	" C, de 4.000			11-1-918	301,50	Ferrocarriles de M. Z. A.	475		
12-1-918	86,00	" B, de 2.000			12-1-918	283,00	Idem Norte de España	475		301,50 pts. ac.
12-1-918	86,00	" A, de 1.000	87,00		12-1-918		E. Español del Río de la Plata			288 y 286,50
12-1-918	87,00	" H, de 200					<b>DELEGACIONES</b>			
12-1-918	87,00	" G, de 100			12-1-918	48,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500	Interés anual. Por 100.	4
12-1-918	86,00	En diferentes series			10-1-918	106,30	Cédulas del Banco Hipotecario	500		5
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			12-1-918	89,50	Sociedad Gral. Azu- } Española	500		4
12-1-918	85,26	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	85,75		12-1-918	85,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500		
11-1-918	85,50	" D, de 12.500	85,75		12-1-918	79,00	Mediodía de Madrid	500		83,50
12-1-918	85,50	" C, de 5.000	85,50 y 75		9-1-918	103,00	F. C. M. Z. A., Valle-	Serie A.	5	
11-1-918	85,50	" B, de 2.500	85,75		22-12-917	90,75	solid a Ariza	" B.	4 1/2	
11-1-918	85,75	" A, de 500	85,75		27-10-917	80,10		" C.	4	
12-1-918	85,50	En diferentes series			12-1-918	85,00	Idem Norte de Espa-	1.ª serie.	500	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			29-2-917	59,75	ña. Emisión 17 Ene-	2.ª serie.	500	
5-1-918	94,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales			5-1-918	86,25	ro 1905	3.ª serie.	500	
12-1-918	96,10	" E, de 25.000	96,00		5-1-918	69,50		4.ª serie.	500	
12-1-918	96,00	" D, de 12.500	96,40		29-12-917	59,00		5.ª serie.	500	
12-1-918	96,00	" C, de 5.000	96,40		7-1-918		<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>			
12-1-918	96,00	" B, de 2.500	96,40		12-1-918	75,00	Obligaciones			75,00
12-1-918	97,00	" A, de 500	97,25		8-1-918	90,75	Idem por resultas	500		91,00
11-1-918	96,00	En diferentes series	96,40		7-1-918	95,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500		
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>			12-1-917	95,00	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche	500		
12-1-918	104,76	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.								
	104,75	" B, de 5.000 al 4,50 por 100.	104,65							
		" A, de 500 al 4,75 por 100.								
		" B, de 5.000 al 4,75 por 100.								

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado	828.600
Idem sin corriente	50.000
Idem fin próximo	61.000
4 por 100 amortizable	88.000
5 por 100 amortizable	28.500
Acciones del Banco de España	10.000
Idem del Banco Hipotecario	23.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	61.500
Azucareras.—Preferentes	25.000
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCOS NEGOCIADOS**

Paris, a la vista, cheque	725.000
Cambio medio	71.820
Billetes	
Cambio medio	
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, a la vista, cheque	23 0/30
Cambio medio	19,568
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Hoja de Bolsa — Num. 15 15 Enero 1918 Anexo núm. I.—Pag. 101

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Enero de 1918.

Las presiones débiles se encuentran hacia las islas Británicas, unas y otras en el Mediterráneo occidental, sin que sea posible especificar su valor por carecer de datos.

En Andalucía está el centro de las presiones altas (768 mm.).

El tiempo es lluvioso en la mitad septentrional de España, principalmente en

Cantabria y Galicia; los vientos soplan de dirección variable, con poca fuerza, y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 19 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Zaragoza.

El mar está bastante tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Ligeras lluvias en Cantabria y Galicia. Nieblas en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 14 de Enero de 1918.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9			
0	706.7	9,1	99	W.....	1= Ventolina...	0,7	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,9
4	707.1	8,8	98	W.....	1= Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la sombra..... 7,1
8	707.8	7,4	98	W.....	1= Idem.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 30,5
12	708.7	11,1	88	W.....	1= Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 5,0
16	709.1	11,2	88	WSW...	2= Muy fofo...	Inap.	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710.0	9,4	99	SSW....	1= Ventolina...	>	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 190

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Legislación Mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.*

Se pone en conocimiento de los señores opositores á las mencionadas Cátedras que el Cuestionario de las oposiciones estará á disposición de aquéllos, durante los ocho días reglamentarios, desde el día siguiente al de su presentación, ó sea desde el 25 de Enero, en la Secretaría de la Escuela Central de Comercio (Carretas, 14).

Madrid, 12 de Enero de 1918.—El Presidente del Tribunal, M. Gullón.

P—79

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Murcia.*

Los señores opositores se servirán concurrir el miércoles 6 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán tomar parte, como tampoco los que no asistan puntualmente ni aleguen ni justifiquen con pruebas bastantes, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, según previenen los artículos 9 y 22 del vigente Reglamento de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á partir del 29 de Enero actual, estará el correspondiente Cuestionario en la Secretaría de dicha Facultad.

Madrid, 9 de Enero de 1918.—El Presidente del Tribunal, Prudencio, Obispo de Madrid-Alcalá.

P—73

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

##### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 12 del actual para adquirir 6.000 rollos de papel cinta que para el servicio de las estaciones del Estado son necesarios durante el año actual, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base.

##### GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponde fuera festivo, verificándose el acto á las once en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, 10, segundo derecha, presidida por dicho señor Subdirector, delegado al efecto por el Ilustrísimo señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias), el 5 por 100 del importe del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago

cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de Telégrafos que se especifican en la condición 11, con entera sujeción al pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 600.000 rollos de papel cinta para aparatos telegráficos, á (tantas) pesetas el millar, cuyo material será elaborado en (tal ó tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el

mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada á la Administración la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.<sup>a</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.<sup>a</sup> La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

10.<sup>a</sup> Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11.<sup>a</sup> La entrega del material subastado deberá tener efecto en un plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación alguna, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, verificándose dicha entrega dentro de los almacenes de Telégrafos, en los puntos y proporciones siguientes: Barcelona, 70.000 rollos; Córdoba, 50.000; Coruña, 55.000; Madrid, 160.000; Santander, 50.000; Sevilla, 70.000; Valencia, 65.000; Valladolid, 40.000, y Zaragoza, 40.000 rollos.

12.<sup>a</sup> El material será reconocido en los puntos de entrega por los funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

13.<sup>a</sup> El reconocimiento podrá presentarse al contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios ne-

cesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido el material de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo que remitirán á esta Dirección General.

14.<sup>a</sup> Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá por su cuenta, en el término de treinta días, con otro que las cumpla, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

15.<sup>a</sup> En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare; de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido, los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 338 pesetas cada millar de rollos de papel cinta.

17.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18.<sup>a</sup> El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 29, artículo 7.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

19.<sup>a</sup> El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20.<sup>a</sup> Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales

serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes, los impuestos y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso ó subasta, á la Comisión protectora de la producción nacional.»

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.<sup>a</sup> Los rollos tendrán cada uno 170 metros de longitud, con un peso mínimo de 150 gramos.

El ancho de la cinta será de 10 milímetros, estando todos ellos formados de una sola pieza, sin ninguna clase de empalmes.

Estarán arrollados sobre un cilindro de madera ó cartón fuerte, y el corte deberá ser perfectamente limpio, presentando en sus dos caras una superficie completamente lisa, no permitiéndose rebabas.

El diámetro interior del rollo así formado será de tres centímetros, y el exterior, como máximo, 15 centímetros.

Los rollos se ajustarán en su color y calidad del papel á los modelos que obran de manifiesto en el Negociado 3.º de la Dirección General.

2.<sup>a</sup> Tomado en cualquier parte del rollo un decímetro de papel del mismo, sostendrá como mínimo, sin romperse y en sentido de su longitud, 1.900 gramos de peso.

3.<sup>a</sup> Cuando la cinta, por su bondad y buenas condiciones no merezca, se consentirá una tolerancia del 5 por 100 de su longitud en más ó en menos.

4.<sup>a</sup> En el reconocimiento serán desechados todos aquellos que, por su peso, comparado con otro de longitud correcta y de los modelos citados, hiciesen sospechar no tenían la designada, siendo rechazados igualmente los que por su aspecto se comprenda que no cumplen las condiciones de contrata.

5.<sup>a</sup> De los que resulten aceptados se deshará el medio por 100, y si de los reconocidos sólo aparece como inútil un 5 por 100 ó menor cantidad, se admitirá toda la partida, contándose los probados en el número de los que se han de entregar.

6.<sup>a</sup> Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no sufriesen las pruebas indicadas, se rechazarán.

zará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el importe del material inutilizado.

7.ª Los rollos de papel-cinta se entregarán en cajones de 500 cada uno, quedando los envases á beneficio de la Administración.

Madrid, 12 de Enero de 1918.—El Subdirector general, L. Brunet.—El Director general, P. C., Bivona. S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Berlanga de Duero y su estación férrea, bajo tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Soria y estafeta de Berlanga de Duero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Soria, el día 30 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Enero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, para la comunicación entre la Administración principal de Correos de Valencia y las Estafetas urbanas, sucursales de la misma que funcionan actualmente ó que se establezcan en lo sucesivo, y también para la recogida de la correspondencia depositada en los buzones de la capital y en las barriadas de las sucursales, y su conducción á las oficinas donde deba tener entrada; debiendo ajustarse estos servicios á las condiciones generales de esta clase de transportes de correspondencia y á las particulares siguientes:

1.ª La conducción entre la Administración principal de Correos de Valencia y la Estafeta sucursal de Villanueva del Grao-Cabañal, se verificará, precisamente, en carruajes de cuatro ruedas, utilizando, cuando menos, uno de estos vehículos;

2.ª Los carruajes dedicados al servicio de las otras sucursales situadas en el casco de la población y al de recogida de

buzones, serán de dos ruedas, y el número mínimo de ellos de cinco;

3.ª Las expediciones diarias que habrán de efectuarse, tanto á Villanueva del Grao, como á las otras sucursales de la Administración principal y á la recogida de buzones, serán las que en cada caso, y según las circunstancias de cada momento, señale el Administrador principal de Correos de Valencia, y

4.ª El tipo máximo de licitación por el conjunto de todos estos servicios, será el de 11.987 pesetas anuales; las demás condiciones pueden examinarse en el pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de Valencia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 11 de Enero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—12

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras.

#### Contribución urbana.

D. Ventura Pérez, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Rubiana, cuarta zona de Valdeorras.

Hago saber: Que el expediente que inscribo por débitos del expresado concepto correspondientes á los años de 1895 96 á 1916, inclusivos, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y de hacendados forasteros que á continuación se relacionan, que no consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Diciembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Alonso Arias, 0,04 pesetas.  
Antonio Vázquez, 0,14.  
Agustín Rodríguez García, 1,20.  
Alonso Rodríguez Gómez, 0,66.  
Antonio Rodríguez, por su mujer, 3,64.  
Ana Prada Fernández, 15,16.  
Antonio Prada, 1,73.  
Alonso López, 1,49.  
Angel Prada, 0,33.  
Alonso Franco, 0,40.  
Angel Prada, 0,60.  
Ana Delgado, 1,19.  
Antonio González, 0,03.  
Antonio Domínguez Prada, 0,81.  
Andrés Núñez Barrio, 1,24.  
Ana Rodríguez, 0,37.  
La misma, 0,18.  
Antonio López Rodríguez, 2,55.  
Alonso Velasco, 1,33.  
Antonio Fernández Vega, 0,63.  
Herederos de Antonio Prada, 0,07.  
Andrés Prada Franco, 0,35.  
Antonio Rodríguez, 0,09.  
Andrés Núñez, 0,11.  
Angel Núñez Prada, 0,60.  
Antonio Velasco, 3,08.  
Alonso Franco, 0,53.  
Baltasar Prada Franco, 1,36.  
Baltasar Prada, 9,13.  
Blanco González, 0,17.  
Benedicto Delgado, 0,93.  
Bautista Moldes, 0,46.  
Baltasar Rodríguez Arias, 0,14.  
Baltasar Arias, 0,40.  
Benito Meléndez Losada, 0,72.  
Claudio Moldes, 0,03.  
Concepción Fernández Rodríguez, 0,67.  
Cesáreo Rodríguez, 0,55.  
Casiano Rodríguez, 6,25.  
Crisóstomo Prada, 0,97.  
Cipriano Gómez Fernández, 0,21.  
Crisóstomo Prada Rodríguez, 0,22.  
Carmen Rodríguez, 0,95.  
Concepción Prada Álvarez, 0,04.  
Crisóstomo Núñez, 1,03.  
Domingo Moldes, 0,44.  
Domingo Franco Alejandra, 0,67.  
Domingo Álvarez Arias, 0,39.  
Domingo Núñez Prada, 0,04.  
Domingo Rodríguez, 0,04.  
Enrique Prada Gómez, 0,17.  
Emilio Núñez, 1,02.  
Enrique Prada, 0,41.  
Epifanio Fernández, 0,34.  
Enrique Franco, 0,41.  
Emilia Arias, 2,21.  
Enrique Arias Rodríguez, 5,82.  
Epimaco Fernández, 39.  
Eugenio Rodríguez Núñez, 0,17.  
Enrique Núñez, 0,14.  
Francisco Prada Losada, 0,46.  
Fermín Losada Núñez, 0,03.  
Francisco Rodríguez Pombo, 0,33.  
Francisco Prada, 1,10.  
Francisco León Fernández, 2,52.  
Francisco Núñez, 0,94.  
Fernando Moldes Carrero, 0,39.  
Francisco Ovalle, 0,21.  
Francisco Seoana, 10,21.  
Fernando Núñez, 0,14.  
Herederos de Francisco Núñez, 0,93.  
Los mismos, 1,23.  
Felisa Gómez Rodríguez, 0,62.  
Francisco Álvarez Arias, 3,09.  
Francisco Prada, 1,22.  
Francisco Rodríguez, 0,63.  
Francisco Arias, 1,48.

Francisco Núñez Prada, 1,24.  
 Francisco Fernández Prada, 2.  
 Fermín Rodríguez Arias, 2,04.  
 Francisco Arias, 0,38.  
 Feliciano Rodríguez, 0,14.  
 Francisco Delgado Rodríguez, 0,20.  
 Francisco Prada Delgado, 0,66.  
 Florentina Arias, 0,08.  
 Francisco Rodríguez Arias, 0,04.  
 Felipe Lorenzo, 0,13.  
 Germán Armesto, 8,53.  
 Gabriel y Francisco Prada, 2,61.  
 Gertrudis Barba, 0,21.  
 Gabriel Rodríguez, 0,36.  
 Gerardo Fernández, 2,51.  
 Gregorio Núñez Rodríguez, 6,40.  
 Gregorio Gómez Rodríguez, 0,19.  
 Isabel Arias Pérez, 0,67.  
 Ildelfonso Fernández, 0,14.  
 Inocencio Prada, 2,71.  
 Herederos de Isabel Fernández, 4,21.  
 José Arias Barrio, 0,39.  
 José Fernández Arias, 0,25.  
 Justo Barrio, 1,01.  
 Josefa Núñez Arias, 1,24.  
 José Pando, por su mujer, 0,12.  
 José Núñez Velasco, 1,18.  
 José García García, 11,55.  
 Juan Luis García, 4,32.  
 José Sabino, 0,09.  
 Joaquín Vega González, 2,28.  
 Juan Rodríguez Rodríguez, 1,10.  
 Juan Rodríguez, por su mujer, 0,84.  
 José Rodríguez Núñez, 1,36.  
 Joaquín Prada Arias, 0,64.  
 José Prada Losada, 0,81.  
 Josefa Prada, 0,57.  
 Juan Prada Rodríguez, 0,20.  
 José Núñez Vega, 0,41.  
 Juan Luis Núñez, 1.  
 Joaquín Losada Arias, 15,22.  
 Joaquín y Agustín Franco, 1,90.  
 Jesusa Fernández Arias, 8,80.  
 Juan Conde, 2,36.  
 Juana Arias Rodríguez, 0,48.  
 José Arias Pando, 1,26.  
 Juana Fernández Prada, 5,10.  
 Joaquín Prada, 0,88.  
 José Riesco, 0,17.  
 José Rodríguez Enríquez, 0,60.  
 Juan Prada Díaz, 1,18.  
 José Arias Vega, 1,07.  
 Juan Fernández Núñez, 0,17.  
 Juan Fernández, 0,04.  
 José Arias, 11,52.  
 José Franco, 1,12.  
 Joaquina Rodríguez, 0,75.  
 Joaquina Franco, 0,31.  
 Joaquín, Pedro y Ramón Rodríguez, 0,81.  
 Juan Francisco García, 0,65.  
 José Rodríguez, (a) Polo, 0,27.  
 Jaime Rodríguez Arias, 0,51.  
 Joaquín Rodríguez Vega, 0,53.  
 José Arias Prada, 2,16.  
 José Arias Núñez, 0,10.  
 José López Rodríguez, 0,04.  
 Luis Vega González, 0,29.  
 Luis Arias Moldes, 0,06.  
 Manuel Pando y J. Rodríguez, 0,52.  
 Miguel Núñez, 1,18.  
 Manuel N. Lorenzo, 0,85.  
 Manuel Toirán, 1,07.  
 Manuel Rodríguez Fernández, 0,98.  
 Manuel Núñez, 0,54.  
 María Núñez Rodríguez, 0,15.  
 Manuel González Moral, 0,39.  
 Manuel Núñez Rodríguez, 0,20.  
 Miguel López Núñez, 5,94.  
 María Gómez Rodríguez, 1,02.  
 Miguel Francisco Arias, 0,82.  
 Manuel Arias Rodríguez, 4,32.  
 Manuel Arias Armesto, 1,66.  
 Manuela García Arias, 2,08.  
 Micaela Prada, 4,28.  
 María Prada, 0,23.  
 Manuel Prada, 0,93.  
 Manuel Rodríguez Arias, 1,37.

Manuel Arias León, 0,04.  
 Manuel Fernández Prada, 2,08.  
 Manuel Franco, 0,22.  
 Miguel Núñez Meléndez, 0,25.  
 Manuel Losada Fernández, 0,05.  
 Matías Prada, 0,62.  
 María Simón, 0,62.  
 Manuel Prada, 0,20.  
 Marcelino Fernández Arias, 0,40.  
 Manuel Rodríguez Franco, 0,09.  
 Miguel Franco Arias, 0,16.  
 Manuel Fernández Ríos, 0,16.  
 Manuel Rodríguez Núñez, 0,20.  
 Manuel Arias Moldes, 0,13.  
 María Armesto, 0,22.  
 Manuel Rodríguez Franco, 0,33.  
 Pedro Sánchez, 2,10.  
 Pedro y Joaquín Rodríguez, 0,84.  
 Pedro Rodríguez, 1,89.  
 Pedro López Rodríguez, 7,53.  
 Petra Franco, 2,36.  
 Pedro Prada, 0,32.  
 Pedro Fernández Rodríguez, 0,88.  
 Ramón y Josefa Rodríguez, 0,07.  
 Ramón Prada Cerdeira, 0,22.  
 Ramón Moldes Rodríguez, 1,23.  
 Rosa Rodríguez, 0,07.  
 Rafael Núñez Álvarez, 0,36.  
 Rosa Rodríguez Prada, 0,03.  
 Ramón Delgado López, 0,15.  
 Rafael Núñez, 0,10.  
 Ramón Prada Arias, 0,89.  
 Serafín Franco, 0,33.  
 Sebastián Enríquez, 0,18.  
 Salvador Fernández Delgado, 0,07.  
 Salvador Núñez, 0,20.  
 Santiago Prada Voces, 0,46.  
 Santos Núñez Rodríguez, 0,17.  
 Salvador Losada, 4,95.  
 Salvador Domínguez, 5,90.  
 Santiago Delgado, 5,68.  
 Simón Arias, 0,08.  
 Simón Arias Barrio, 1,73.  
 Salvador Rodríguez Arias, 0,33.  
 Salvador, Manuel, Josefa y María Delgado, 0,11.  
 Santiago Pérez Balañas, 4,60.  
 Salvador Núñez Fernández, 0,21.  
 Silvestre Núñez Fariñas, 0,08.  
 Salvador Prada Núñez, 0,33.  
 Tomasa Arias Rodríguez, 0,30.  
 Tomás Rodríguez Sierra, 3,98.  
 Teresa Rodríguez Delgado, 0,58.  
 Tomás Núñez Núñez, 0,18.  
 Teresa Núñez, 3,72.  
 La misma, 2,03.  
 Teresa Losada Rodríguez, 1,43.  
 Teresa González Pérez, 2,89.  
 Tomás González López, 1,24.  
 Toribio Núñez, 3,94.  
 Tomás, Ricardo y Manuel Núñez, 0,82.  
 Teodoro Rodríguez, 0,14.  
 Tomás Prada, 0,60.  
 Teodoro Prada, 0,05.  
 Urbano Fernández Arias, 0,47.  
 Urbano Rodríguez, Prada, 0,18.  
 Urbano Rodríguez Blanco, 7,56.  
 Venancio Vega, 23,93.  
 Valentina Rodríguez Arias, 9,24.  
 Isabel Fernández, 0,28.  
 Manuel Meléndez, 1,03.  
 Valentín Núñez Meléndez, 0,17.  
 Valentín Rada González, 0,26.  
 Luisa Antonia Rodríguez, 0,13.  
 Valentín Rodríguez Arias, 0,20.  
 Inés Rodríguez, 0,30.  
 Antonio Franco, 0,03.  
 Alonso Ramos, 0,26.  
 Antonio Pestaña García, 0,25.  
 Antonio Pestaña, 0,31.  
 Agueda Vega, 0,08.  
 Antonio del Río, 0,51.  
 Andrés López, 0,37.  
 El mismo, 0,11.  
 Baibina Pestaña, 0,10.  
 Bernardo Ceregado, 0,10.  
 Bernardo Ceregado López, 0,04.

Basilio Franco, 0,26.  
 Blas Franco, 0,12.  
 Cándida Gómez, 0,07.  
 Cura Párroco, 22,92.  
 Constantino Pacios, 0,12.  
 Claudio Moldes, 0,18.  
 Domingo Ceregado García, 0,42.  
 Domingo López, 0,18.  
 Domingo López Delgado, 0,84.  
 Domingo Ceregado, 0,15.  
 Dictino Delgado, 0,15.  
 Emilio Franco, 1,01.  
 Eladio Moldes, 0,04.  
 Epifanio Gómez, 0,12.  
 Esteban Seoane, 0,48.  
 Francisco Aira, 0,74.  
 Francisco Ceregado Blanco, 0,12.  
 Francisco Ceregado, 0,08.  
 Fructoso Franco Delgado, 0,17.  
 Francisco Delgado, 0,37.  
 Francisco Fernández Moldes, 0,88.  
 Florentina Fernández, 0,22.  
 Felipe Franco, 0,36.  
 Florentina Fernández Martínez, 0,08.  
 Francisco García, 0,34.  
 Félix Moldes, 0,08.  
 Francisco Pérez, 0,36.  
 Fernando Franco, 0,17.  
 Gumersindo Vidal, 0,07.  
 Julián Armesto, 1,24.  
 José María Blanco, 0,13.  
 Julián Cabezudo, 0,13.  
 Juan Delgado, 0,09.  
 José Fernández, 0,06.  
 Julián Fernández, 0,09.  
 Juan García, 0,20.  
 José López, 0,09.  
 Juan Moldes, 2,29.  
 José Moldes López, 0,60.  
 José Pacios, 0,49.  
 Josefa Sarria, 0,20.  
 José Ceregado García, 0,30.  
 Juan Moldes, 0,54.  
 Juan López Martínez, 0,12.  
 José Martínez, 0,02.  
 Leonardo Álvarez, 0,10.  
 Luisa Puente, 0,07.  
 Lucas Sarria, 0,20.  
 Luisa Valle, 0,34.  
 Luisa Vega Delgado, 0,05.  
 Luis Arias, 2,50.  
 María A. Corcoba, 0,28.  
 Melitón Cerejado, 0,33.  
 Manuel Delgado, 0,05.  
 María Enríquez, 0,08.  
 Manuel Franco, 0,40.  
 Manuela Fernández, 0,12.  
 Manuela González, 0,87.  
 La misma, 0,88.  
 Manuela González Delgado, 0,44.  
 Manuela López Alonso, 0,39.  
 Manuela López, 0,18.  
 María López Pacios, 0,04.  
 Manuela López Corcoba, 0,71.  
 María Núñez, 0,07.  
 Manuel Pestaña, 0,18.  
 Manuel Pestaña Moldes, 0,36.  
 Manuela Robleda, 0,26.  
 Manuela Valle, 0,16.  
 Magín Núñez, 0,10.  
 Manuel Puente, 0,30.  
 Manuel Valle, 0,08.  
 Manuel Ceregado Franco, 0,05.  
 Paciano Barrio, 1,60.  
 Manuel Calvo, 1,23.  
 Nicolás Blanco, 0,38.  
 Rosa Calvo Lorenzo, 0,32.  
 Santiago y Teresa Blanco, 0,10.  
 Vicente Lorenzo, 0,14.  
 Vicente Rodríguez, 0,08.  
 Antonio Valle, 0,52.  
 Antonio y Luisa García, 0,34.  
 Antonio Calvo, 0,19.  
 Tomás López Cadorniga, 1,11.  
 Benedicto Núñez, 0,09.  
 Celestino Herbón, 0,63.  
 Claudio Núñez, 0,42.

Concepción y V. Núñez, 1,62.  
 Concepción Puente, 1,24.  
 Santos Rodríguez, 1,33.  
 Domingo Pestaña, 0,14.  
 Ruperto Blanco, 0,81.  
 Evaristo García, 0,69.  
 Eusebio Ortega, 0,68.  
 Evaristo Pestaña, 1,72.  
 Eloy Pestaña, 0,23.  
 Eloy Núñez, 0,13.  
 Generosa Simón, 1,63.  
 Higinio Alvarez, 0,04.  
 Isidro Prieto, 0,36.  
 Isidora Simón, 1,11.  
 Juan García, 0,86.  
 Joaquín Núñez, 0,09.  
 José Puente, 0,14.  
 José Peras, 0,10.  
 Pedro Moldes Cuadrado, 0,10.  
 Pedro Cerejido García, 0,26.  
 Pedro Delgado, 0,66.  
 Pedro Fernández Delgado, 0,07.  
 Pedro Fernández García, 0,03.  
 Pascencio Fernández, 0,07.  
 Pascual Delgado, 0,08.  
 Pedro Llanes, 0,28.  
 Segundo Delgado, 0,24.  
 Simón Pacios, 0,26.  
 Teresa Franco, 0,04.  
 Teodoro Franco, 0,26.  
 Teresa López, 0,19.  
 Tomás Pestaña, 0,08.  
 Ventura Franco, 0,14.  
 Alfonso Setillo, 12,83.  
 Antonio Velasco, 0,25.  
 Antonio Villagroy, 4,85.  
 Bernardo Herrera, 0,34.  
 Francisco González, 0,14.  
 Francisco López, 1,48.  
 Felipe Sarmiento, 0,38.  
 Gabino Lorenzo, 0,14.  
 Hilario Núñez, 0,08.  
 Juan García, 0,37.  
 José Fernández, 0,04.  
 Miguel Rodríguez, 1,35.  
 Manuel Lorenzo, 0,53.  
 María Lorente, 1,8.  
 María Soledad, 0,27.  
 Basilio González, 0,43.  
 José Delgado López, 2,45.  
 Leopoldo Peral, 0,02.  
 María Luisa Puente, 0,26.  
 Manuel Peral, 0,08.  
 Manuel Peral González, 0,02.  
 Miguel Ribleda, 0,44.  
 María Antúnez, 0,27.  
 Nemisio Núñez, 0,38.  
 Manuel Cuadrado, 0,22.  
 Pedro Peral, 0,63.  
 Belenor Fernández, 0,20.  
 Victoria Alvarez, 0,06.  
 Ruperto Blanco, 0,81.  
 Santos Rodríguez, 1,33.  
 Victorino Alvarez, 0,49.  
 Aquilina Delgado, 0,52.  
 Agustín Alvarez, 0,33.  
 Andrés Fernández, 0,04.  
 Agustín García, 0,48.  
 Ana Moldes, 0,20.  
 Andrés Vello, 0,03.  
 Antonio Vello, 0,24.  
 Alonso Vello, 0,39.  
 Balbino Rodríguez, 0,11.  
 Cayetano López, 0,08.  
 Camilo Fernández, 1,96.  
 Dorotea Fernández, 0,10.  
 Eduvigis Vello, 0,18.  
 Francisco Rodríguez, 0,26.  
 Florentina Alvarez, 1,66.  
 Fructuoso Moldes, 0,05.  
 Gregorio Ramos, 0,38.  
 Jerónimo Ramos, 0,20.  
 Ildefonso R. Valdés, 0,66.  
 Juan Antonio Alvarez, 1,47.  
 José Delgado, 0,63.  
 José Alvarez Pérez, 0,67.  
 José Blanco, 0,28.

Herederos de José Moldes, 0,30.  
 Julián Moldes, 0,26.  
 Juan Peral, 0,58.  
 Joaquín Ramos, 0,06.  
 José Rodríguez, 0,28.  
 José María Rodríguez, 0,45.  
 Jacinto Santos, 0,14.  
 Juan Vello, 0,36.  
 Herederos de José Moldes, 0,07.  
 Lorenzo Moldes, 0,06.  
 María Angela Alvarez, 0,14.  
 Martín Moldes, 0,14.  
 Manuel Prada, 0,08.  
 Miguel Alvarez, 1,82.  
 Manuela Franco, 0,14.  
 Manuela Ramos, 0,10.  
 Manuel Vello, 0,12.  
 Miguel Ramos, 2,73.  
 María María Ramos, 0,06.  
 Patricio Franco, 0,02.  
 Rafael Franco, 0,16.  
 Rosalía Vello, 0,06.  
 Ricardo Rodríguez, 0,49.  
 Valentín Vello, 0,15.  
 Aquilino Blanco, 1,23.  
 Agustín Franco, 0,14.  
 Antonio Fernández, 0,06.  
 Antonio Fernández Franco, 0,31.  
 Ana Núñez, 0,72.  
 Aparicio Núñez, 0,15.  
 Angel Sarria, 23.  
 Concepción Puente, 0,07.  
 Benigno Franco, 0,04.  
 Blas Delgado, 0,03.  
 Bernardo Moldes, 0,31.  
 Balbina Núñez, 0,34.  
 Benigno García, 0,08.  
 Constanza Alvarez, 0,15.  
 Crisolina Arias Campelo, 1,54.  
 Constantino Delgado, 1,92.  
 Catalina Martínez, 0,06.  
 Catalina Puente, 1,68.  
 Carlota Rodríguez, 0,26.  
 Casimiro Delgado, 1,25.  
 Constantino Delgado, 0,91.  
 Demetrio Núñez, 0,28.  
 Domingo Barrio, 1.  
 Domingo Moldes, 0,20.  
 El mismo, 0,18.  
 Estanislao Núñez, 0,12.  
 Faustino Delgado, 1,31.  
 Francisco Delgado, 2,23.  
 Froilán Franco, 0,10.  
 Francisco Franco, 0,34.  
 Francisco García, 4,37.  
 Faustino Núñez, 0,10.  
 Francisco Paente, 0,75.  
 Francisca Delgado, 0,20.  
 Francisco Rodríguez, 0,10.  
 Florencio Rodríguez, 0,19.  
 Gabino Rodríguez, 0,09.  
 Jenara Blanco, 0,28.  
 Gertrudis Núñez, 1,86.  
 Gregorio Novoa, 0,15.  
 Ignacio García, 0,62.  
 Ildefonso Barrio, 0,18.  
 Ignacio Delgado, 1,28.  
 Isidro González, 0,78.  
 Ildefonso Núñez, 0,14.  
 Juan Delgado, 0,55.  
 José Franco, 1,04.  
 José González Delgado, 1,41.  
 José López, 0,51.  
 Juan Moldes, 0,03.  
 José Rodríguez Fernández, 2.  
 José Rodríguez Barrio, 1,48.  
 José Ventunillas, 0,08.  
 Julián Moldes, 1,23.  
 Justo Moldes, 0,35.  
 Juan Martínez López, 0,23.  
 Luisa Arias, 1,26.  
 Luis Moldes, 1,03.  
 Lisardo García, 0,34.  
 Miguel Alijo, 0,50.  
 Miguel Sánchez Calvo, 0,16.  
 Manuel González, 0,07.  
 María López Núñez, 1,01.

María Núñez, 0,59.  
 Mónica Núñez, 0,36.  
 María Moldes Delgado, 2,04.  
 María Rodríguez, 1,22.  
 Manuel Toirán, 0,33.  
 Manuel González Arias, 0,15.  
 María y E. García, 0,55.  
 Nicolás Moldes, 1,72.  
 Manuel García Puente, 0,42.  
 Pedro Moldes Alvarez, 0,06.  
 Para Delgado, 0,63.  
 Ramona Delgado, 0,10.  
 Rafael Franco, 0,28.  
 Rosa Fernández, 2,50.  
 Roque Núñez, 0,08.  
 Rosendo Puente, 0,19.  
 Ramón Puente, 0,29.  
 Roque Neira, 0,08.  
 Remigio Franco, 0,12.  
 Secundino Martínez, 0,27.  
 Severo Moldes, 0,33.  
 Simón Peral, 0,56.  
 Santiago Peral, 0,21.  
 Santiago Rodríguez, 0,13.  
 Sebastián Moldes, 0,20.  
 Teresa Delgado, 1,80.  
 Telesforo Arias, 0,52.  
 Teresa Prieto, 0,42.  
 Valerio Puente, 0,04.  
 Venancia y María, 0,04.  
 Antonio Peral, 0,51.  
 Antonio Silva, 0,60.  
 Concepción Peral, 0,54.  
 Concepción González, 0,08.  
 Dolores Rodríguez, 1,21.  
 Florentina Peral Franco, 1,71.  
 Isabel y Manuel Peral, 0,06.  
 Josefa Peral, 0,56.  
 José Peral Franco, 0,16.  
 Joaquín Ramos Vello, 0,33.  
 Martín González, 0,25.  
 María González, 0,88.  
 Mateo Herbón, 0,34.  
 Manuela Oviedo, 0,24.  
 Manuel Peral, 0,04.  
 María Rodríguez, 0,89.  
 Segundo Franco, 0,56.  
 Antonio y Clara Lorenzo, 0,66.  
 Angela Núñez, 0,21.  
 Antonia Núñez, 0,20.  
 Angel Lorenzo, 0,90.  
 Alonso Franco, 0,23.  
 Angel Ovalle, 0,07.  
 Bernardo Núñez, 0,12.  
 Ceferino Martínez, 0,10.  
 Constantino Núñez, 0,42.  
 Carmen Peral, 0,15.  
 Basilio Blanco, 0,42.  
 Dolores Ovalle, 0,07.  
 Francisco Delgado, 4,69.  
 Francisco Ovalle, 0,31.  
 Francisco Martínez González, 3,31.  
 Gabino Puente, 0,19.  
 Inocencio Herrera, 1,60.  
 Indalecio Pacios, 0,42.  
 Josefa Sánchez, 0,20.  
 Juan Mostaza, 0,04.  
 José Delgado Franco.  
 Juan Fernández.  
 Juan Manuel González.  
 Juan Antonio López.  
 Joaquín Mostaza.  
 Josefa Moldes.  
 Juan Herrera.  
 Luisa, Clara y Lorenzo Núñez.  
 Luis Rodríguez.  
 María Rodríguez.  
 Manuel Delgado.  
 Manuel Martínez.  
 El mismo.  
 Manuel Mariñas.  
 Manuel Núñez.  
 María Puente.  
 Manuela Corcoba.  
 El mismo.  
 Manuel Núñez Gros.  
 Rosa Delgado.

- Miguel Franco García.  
 Teresa Martínez.  
 Tomás y Benito Núñez.  
 Avelino Gómez.  
 Antonio Gómez.  
 Andrés Gómez.  
 Antonio Núñez.  
 Andrés Núñez.  
 Andrés Alejandro.  
 El mismo.  
 Bernardo Fernández.  
 Baitasar Núñez.  
 Agustina Fernández, 0,08.  
 Constantino Díaz, 0,14.  
 Concepción Fernández, 0,28.  
 Claudio Blanco, 0,66.  
 Domingo Alejandra, 0,04.  
 Domingo Fernández, 0,77.  
 Domingo Suárez, 0,32.  
 Domingo López Delgado, 0,23.  
 Francisca Fernández, 0,14.  
 Evaristo Rodríguez, 0,49.  
 Gumersindo Oviedo, 0,04.  
 Isidro Alejandro, 0,28.  
 Luis Rodríguez, 1,68.  
 José Fernández, 1,17.  
 José Fernández Alejandro, 0,18.  
 Juan González González, 0,77.  
 Josefa Gómez, 0,34.  
 José López Peral, 0,44.  
 José Arias Fernández, 0,33.  
 Joaquín Olano, 3,33.  
 Manuel Arias, 0,48.  
 Manuel Sorribos, 0,19.  
 Manuel Arias, 0,37.  
 María Antonia y Ramona Arias, 0,36.  
 María N. Fernández, 0,48.  
 Manuel Fernández, 0,06.  
 Manuel Fernández Pérez, 0,52.  
 Matías León, 0,05.  
 Marcelino López, 0,36.  
 María Núñez, 0,09.  
 Manuel Alejandro, 0,98.  
 Manuel Durán, 0,05.  
 Paulino Fernández, 2,23.  
 Pedro Oviedo, 0,36.  
 Pascual Oviedo, 0,28.  
 Ramona Arias, 0,18.  
 Rafael López, 0,47.  
 Sebastián Núñez, 0,08.  
 Santiago Gómez, 0,34.  
 Sabina Sánchez, 0,22.  
 Sebastián Sánchez, 0,12.  
 Santiago Gómez, 0,04.  
 Tomás Oviedo, 0,04.  
 Vicente Puente, 1,10.  
 Avelino Delgado, 0,63.  
 Antonio Gayoso, 1,51.  
 Antonio Núñez, 0,36.  
 Antonio Núñez Fuentes, 0,10.  
 Clara y Antonia Lorenzo, 4,33.  
 Casimiro Prada, 0,52.  
 Elisa Delgado, 0,14.  
 Esperanza Núñez, 2,28.  
 Esperanza N. Delgado, 0,23.  
 Elías Mariñas, 0,07.  
 Fulgencio Martínez, 0,40.  
 Francisco N. Lorenzo, 2,99.  
 Francisco Pacios, 0,14.  
 Francisco Puente, 0,36.  
 El mismo, 0,09.  
 Gabriel Sánchez, 0,53.  
 Hipólito Puente, 1,14.  
 Ignacio Montana, 0,14.  
 Juan Núñez Encinas, 0,26.  
 José Blanco, 0,52.  
 Josefa Franco, 1,07.  
 José García García, 0,82.  
 Joaquín Mostaza, 0,82.  
 Jovita Martínez, 0,33.  
 José Martínez Franco, 0,06.  
 José Núñez Delgado, 0,08.  
 Manuel Mariñas, 0,36.  
 María Núñez, 0,16.  
 Manuel Pacios, 0,23.  
 Manuel Pacios Núñez, 0,14.  
 Miguel Martínez Núñez, 6,31.  
 Pedro Delgado, 0,33.  
 Pedro Lorenzo, 3,32.  
 Polonia Mariñas, 0,69.  
 Pedro Núñez, 0,34.  
 Salvador y María Franco, 0,17.  
 Tomás Mostaza, 0,18.  
 Teresa Puente, 1,28.  
 Ángel y Benito Barrio, 0,12.  
 Bartolomé Mariñas, 0,68.  
 Beatriz Núñez, 0,17.  
 Benito Puente, 0,75.  
 Benito Moral Rodríguez, 1,35.  
 Concejo del Robledo, 1,94.  
 Carlos Fernández, 0,33.  
 Casimiro Delgado, 0,52.  
 Dolores Ovalle, 0,97.  
 Francisco Ovalle, 0,07.  
 Francisco Martínez, 1,04.  
 Francisco Núñez, 0,85.  
 Faustino Puente, 2,03.  
 Feliciano Delgado, 0,60.  
 Feliciano y Pura Delgado, 0,03.  
 Hedefonso Vicente, 0,12.  
 Jovita Blanco, 2,01.  
 Juan Antonio Macía, 0,52.  
 José Martínez López, 0,81.  
 José Martínez Franco, 0,14.  
 Juan Antonio Núñez, 1,67.  
 Jacinto Puente, 0,42.  
 Juan Delgado, 0,55.  
 El mismo, 0,55.  
 José Fernández Martínez, 1,06.  
 Lisardo González, 1,77.  
 Luisa Mariñas, 0,57.  
 Luisa Puente, 1,46.  
 Manuel Encinas, 0,66.  
 Manuel Encinas Delgado, 0,46.  
 Manuel Encinas, 0,30.  
 Manuel López Rodríguez, 0,50.  
 Manuel López, 0,16.  
 Manuel Mariñas, 0,26.  
 Ramón Delgado, 0,10.  
 Ramón Puente, 4,43.  
 Santos Prada, 1,25.  
 Teodoro Franco, 0,26.  
 Tomás Núñez, 0,17.  
 Teresa Delgado, 1,89.  
 Julia Fernández, 0,09.  
 Tomás Núñez, 0,17.  
 Francisco Salgueiro, 0,76.  
 Florentino Martínez, 0,08.  
 Agustina Arias, 0,12.  
 Herederos de Antonio Gayoso, 0,13.  
 Bernardo Fernández, 0,63.  
 Evaristo González, 0,50.  
 Francisco González Rodríguez, 0,33.  
 José Alejandro, 0,25.  
 José Blanco Fernández, 6,05.  
 José Fernández Núñez, 0,85.  
 Juan González Rodríguez, 2,58.  
 Josefa Peral Rodríguez, 1,22.  
 José I. Blanco, 0,54.  
 Leopoldo Peral, 0,41.  
 Manuel Cuadrado, 0,39.  
 Manuela Peral, 0,45.  
 Pedro Peral Arias, 0,35.  
 Sebastián Fernández, 0,71.  
 Sebastián López, 3,72.  
 Ramón González, 0,58.  
 Herederos de Vicente Rodríguez, 0,34.  
 Antonio Calvo, 0,23.  
 Atanasio Rodríguez, 0,18.  
 Agustina Rodríguez, 7,31.  
 Ana Rodríguez, 0,94.  
 Ana Delgado Rodríguez, 1,05.  
 Antonio Fernández Vega, 0,63.  
 Benedicto Delgado, 1,10.  
 Bautista Vega Delgado, 1,23.  
 Blas García, 0,93.  
 Camilo Núñez, 0,14.  
 Cándido N. Rodríguez, 0,42.  
 Constantino Neira, 0,14.  
 Celerino Núñez, 1,63.  
 Domingo Franco Fernández, 0,67.  
 Domingo Fernández, 0,33.  
 Domingo Franco Alejandro, 1,97.  
 Evaristo Núñez, 1,34.  
 Francisco Delgado, 0,03.  
 Francisco López, 0,29.  
 Francisco Martínez, 0,10.  
 Fermín Núñez, 2,39.  
 Gregorio Gómez, 0,19.  
 Gabino Prada, 0,20.  
 Herederos de Gabriel Rodríguez, 0,13.  
 Generosa Simón, 0,23.  
 Hermenegildo Blanco, 1,34.  
 Higinio Blanco, 0,26.  
 Hipólito Corcoba, 0,20.  
 Isidro Simón, 0,19.  
 Juan Fernández Núñez, 0,17.  
 El mismo, 0,45.  
 José Antonio Fernández, 0,57.  
 José López, 0,20.  
 José López Pacios, 0,20.  
 Juan Núñez, 0,37.  
 Herederos de Juan Núñez, 1,02.  
 Josefa Núñez, 2,23.  
 Juan Antonio Núñez, 1,65.  
 Joaquín Núñez Fernández, 0,14.  
 Juan Núñez Rodríguez, 0,06.  
 Juan Antonio Núñez, 0,09.  
 José Rodríguez Delgado, 0,08.  
 Juan Rodríguez Delgado, 2,39.  
 José Sobrado, 1,34.  
 José Núñez Simón, 0,09.  
 José Arias, 0,49.  
 Josefa Martínez, 1,26.  
 Juan Antonio Rodríguez y otros, 1,59.  
 Liborio Corcoba, 0,72.  
 Luisa Martínez, 0,60.  
 Luisa Rodríguez, 2,07.  
 Leonardo Gómez, 1,12.  
 Manuel Calvo Arias, 0,22.  
 Manuel Alejandro, 1,80.  
 Manuel Blanco, 0,20.  
 María Núñez, 0,40.  
 Manuel Núñez, 0,30.  
 Manuel Núñez Rodríguez, 0,38.  
 Margarita Rodríguez, 0,43.  
 Manuel Sánchez, 2,01.  
 Mariano Arias, 0,51.  
 Manuel Gómez Rodríguez, 0,42.  
 Nicanor Rodríguez, 0,18.  
 Pedro López Muñiz, 0,50.  
 Petra Franco, 1,18.  
 Petra Franco Alejandro, 1,18.  
 Ricardo Simón Blanco, 0,18.  
 Ramón Losada, 2,06.  
 Rosalía Rodríguez, 0,28.  
 Ramón Rodríguez, 0,46.  
 Rosa Robledo, 0,36.  
 Rosa Rodríguez Barba, 0,34.  
 Santos Núñez, 0,93.  
 Tomás López, 1,11.  
 Teresa Martínez, 15,52.  
 Teresa Núñez, 0,50.  
 Tomás Núñez, 0,18.  
 Vicente Carrera, 0,10.  
 Vicente Rodríguez, 0,06.  
 Domingo Gómez, 0,05.  
 Eduardo Revellón, 0,03.  
 Juan Fernández, 0,39.  
 José Rodríguez, 6,94.  
 Joaquín Valle, 0,15.  
 Manuel Rodríguez Rodríguez, 0,21.  
 Manuel Vello, 0,10.  
 Manuel Peral, 1,02.  
 Santos Rodríguez, 0,72.  
 Antonia Fernández, 0,52.  
 Agustín González, 0,27.  
 Andrés González, 1,18.  
 Andrés Núñez, 0,62.  
 Ana Rodríguez, 0,09.  
 Antonio Santos, 0,05.  
 Antonia Peral, 2,52.  
 Antonio Voces, 0,10.  
 Cosme Núñez, 0,26.  
 Benigno Blanco, 0,66.  
 Domingo Fernández, 0,43.  
 Evaristo González, 0,32.  
 Faustino Franco, 0,36.  
 Francisco Domingo y Pedro González,  
 0,45 pesetas.  
 Gertrudis González, 1,02.

Isidoro González, 0,20.  
 Isidoro González Franco, 0,29.  
 Inés López, 0,34.  
 Inés Rodríguez, 0,08.  
 Joaquín Ramos Vello, 2,63.  
 Joaquín Vello, 0,13.  
 Juan Francisco González, 0,33.  
 Juana Rodríguez, 0,09.  
 Lorenzo Rodríguez, 0,56.  
 El mismo, 1,96.  
 Josefa Sarría, 1,22.  
 Manuel e Isabel Peral, 0,06.  
 Manuel Castaño, 0,98.  
 Miguel Franco, 0,14.  
 Miguel Franco Gómez, 0,40.  
 Manuel González Díaz, 0,08.  
 Manuel González, 0,14.  
 Manuel González Díaz, 0,30.  
 María Rodríguez, 0,55.  
 Manuel Santos y Teresa Rodríguez, 3,16.  
 María y Ana Rodríguez, 0,02.  
 Moldes Rodríguez, 0,33.  
 Manuel González Rodríguez, 0,74.  
 Manuel Santos, 0,02.  
 Margarita Vello, 0,30.  
 Nicolás Rodríguez, 0,33.  
 Pedro González Rodríguez, 0,09.  
 Pedro González, 0,18.  
 Pedro Antonio González, 0,66.  
 Pedro Franco, 0,25.  
 Pascual Rodríguez, 0,14.  
 Ramón Rivas, 0,12.  
 Teresa Rodríguez, 0,66.  
 Venancio Franco, 0,04.  
 Venancio Rodríguez, 0,10.  
 Arsenio López, 0,50.  
 Antonio Neira, 0,18.  
 Angel Rodríguez, 9,86.  
 Alfonso Flórez, 1,76.  
 Benito Arias Barrio, 1,47.  
 Carmen Sierra, 3,26.  
 Eleuterio López, 0,33.  
 Eleuterio Franco, 0,74.  
 Euloro Prada, 0,72.  
 Eugenio Vega, 4,28.  
 Francisco Pérez, 10,90.  
 Felipe Losada Rodríguez, 0,50.  
 Francisco Martínez, 2,91.  
 Francisco Franco, 2,04.  
 Gumersindo Sánchez, 0,32.  
 Gabriel Almeida, 5,48.  
 Isolina Alva, 1,24.  
 Isabel Alejo, 1,05.  
 José Delgado Franco, 0,17.  
 José Franco, 0,26.  
 José García Rodríguez, 2,98.  
 Lisardo Alvarez, 0,41.  
 Liborio Córcoba, 0,13.  
 Lucía Ramos, 5,97.  
 Manuela Delgado, 1,01.  
 María Angela Alvarez, 1,21.  
 Manuel Caballero, 0,40.  
 Manuel González Corrego, 17,24.  
 Manueña Febra, 1,45.  
 Marquesa Camarasa, 1,55.  
 Nicolás Vizcaino, 0,36.  
 Plácido Barrio, 24,35.  
 Pedro Delgado, 0,28.  
 Ramón Puebla, 1,10.  
 Serafín Arias, 5,18.  
 Saturnino Arias, 0,71.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.  
 Rubiana, 2 de Enero de 1918.—Ventura Pérez. P—23

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de Burgos.**

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de Febrero próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 12 de Enero de 1918.—El Secretario, Gerardo Moreno. X—96

**Sociedad Nacional de Crédito.**

ALCALÁ, NÚMERO 43

El Consejo de Administración de esta sociedad ha fijado la fecha de 3 de Febrero próximo para la celebración de la Junta general ordinaria de imponentes en el domicilio social, á las once de la mañana.

Los libros y comprobantes de la Sociedad están á disposición de los señores imponentes, desde las once á las catorce, los días laborables.

Madrid, 12 de Enero de 1918.—El Gerente-Secretario, Luis Martínez de Velasco. X—92

**Sociedad anónima La Electro-Industrial de Ubeda.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado se celebre la Junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1917, á las diez de la mañana del 14 de Febrero próximo, en el domicilio social, plaza de la Aguardentería, número 1, de esta ciudad, previniendo á los señores Accionistas que podrán depositar sus acciones y recoger el billete de asistencia á la Junta, de nueve á doce de la mañana, en cualquiera de los días del 6 al 9 del mismo mes de Febrero, y tendrán á su disposición las cuentas con arreglo al artículo 27 de los Estatutos los días 10, 11, 12 y 13, desde las diez de la mañana á las seis de la tarde.

Ubeda, 8 de Enero de 1918.—El Gerente, José de Castro y Mena. X—89

**Unión Alcohólica Española.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que el sorteo para la amortización de las 180 Obligaciones de la misma, que corresponden al corriente año, se verifique el día 26 del actual, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los interesados que quieran asistir á acto.

Madrid, 10 de Enero de 1918.—P. A.: El Consejero-Secretario, Graciano Sala.

X—94